



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/179
24 de febrero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 116 c) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/54/605/Add.3)]

54/179. Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

La Asamblea General,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir todas las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

Teniendo presente que la República Democrática del Congo es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales², la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados⁴, la

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 39/46, anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁶, así como en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos⁷,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la materia, incluida la más reciente, la resolución 53/160, de 9 de diciembre de 1998, tomando nota de la resolución 1999/56 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 1999⁸, así como de la resolución 1234 (1999) del Consejo de Seguridad, de 9 de abril de 1999, y teniendo presentes las resoluciones del Consejo 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, y 1273 (1999), de 5 de noviembre de 1999,

Reconociendo que la promoción y la protección de los derechos humanos de todos son fundamentales para lograr la estabilidad y la seguridad en la región y contribuirán a la creación de las condiciones necesarias para la cooperación entre los Estados de la región,

Teniendo en cuenta la dimensión regional de los problemas de derechos humanos en la región de los Grandes Lagos, subrayando al mismo tiempo que son los Estados los principales responsables de promover y proteger los derechos humanos, y destacando la importancia de la cooperación técnica para fortalecer la cooperación regional para la promoción y la protección de los derechos humanos,

Teniendo presente la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de pedir a los Relatores Especiales de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias que lleven a cabo una misión conjunta a la República Democrática del Congo⁸,

Tomando nota de la intención manifestada por la República Democrática del Congo de abolir progresivamente la pena de muerte, y, en ese contexto, alentando al Gobierno a cumplir sus compromisos de reformar y restablecer el sistema judicial de conformidad con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

1. *Acoge con beneplácito:*

a) El informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo⁹;

b) Las dos visitas realizadas por el Relator Especial a la República Democrática del Congo en febrero y en agosto/septiembre de 1999 por invitación del Gobierno y la cooperación del Gobierno a este respecto;

⁵ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁶ Resolución 44/25, anexo.

⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1520, No. 26363.

⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3 (E/1999/23)*, cap. II, secc. A.

⁹ Véase A/54/361.

c) Las actividades de la Oficina de Derechos Humanos en la República Democrática del Congo, alentando al mismo tiempo al Gobierno de la República Democrática del Congo a que colabore estrechamente e intensifique su cooperación con esa oficina;

d) El Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka¹⁰ firmado por todas las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo;

e) El nombramiento por el Secretario General de un Enviado Especial para el proceso de paz en la República Democrática del Congo;

f) El nombramiento por el Secretario General de un Representante Especial para la República Democrática del Congo;

g) La designación del Ministro de Derechos Humanos en el Gobierno de la República Democrática del Congo, y expresa la esperanza de que este nombramiento contribuya a mejorar la situación en materia de derechos humanos;

h) El compromiso del Gobierno de la República Democrática del Congo de cooperar con los organismos de las Naciones Unidas y con las organizaciones no gubernamentales para asegurar la desmovilización, la rehabilitación y la reinserción de los niños soldados, y alienta al Gobierno a que cumpla cabalmente ese compromiso;

2. *Observa con preocupación:*

a) Los efectos nefastos de la continuación del conflicto para la situación de los derechos humanos y las graves consecuencias para la seguridad y el bienestar de la población civil en todo el territorio de la República Democrática del Congo;

b) La situación inquietante de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, en particular en la parte oriental del país, y la continuación de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en todo el territorio de la República Democrática del Congo, frecuentemente con impunidad, y en este contexto, condena:

i) La perpetración de matanzas durante los conflictos, incluidas las más recientes en 1998 y 1999, en Kasika, Makobola, Kamituga, Kavumu, Kilungutwe, Kasanga, Kazima, Mboko, Kabare, Mwenga, Libenge y Kasala;

ii) Los casos de ejecuciones sumarias o arbitrarias, desapariciones, torturas, palizas, detenciones arbitrarias y encarcelamientos sin juicio, en particular de periodistas, políticos de la oposición, defensores de los derechos humanos y personas que han colaborado con los mecanismos de las Naciones Unidas, los informes de violencia sexual contra mujeres y niños y la continuación del reclutamiento y la utilización de niños soldados;

¹⁰ S/1999/815, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo cuarto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1999*.

- iii) Los juicios de civiles y la imposición de la pena de muerte por el Tribunal Militar;
- c) La acumulación excesiva y la proliferación de armas pequeñas y ligeras, y por la distribución, circulación y tráfico ilícitos de armas en la región y sus efectos negativos para los derechos humanos;
3. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo a que:
- a) Procuren la aplicación pronta y cabal de las disposiciones del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y el restablecimiento de la autoridad del Gobierno de la República Democrática del Congo en todo su territorio, y destaca, en el contexto de un arreglo pacífico y duradero, la necesidad de que todos los congoleños participen en un proceso de diálogo político que incluya a todas las partes con miras a lograr la reconciliación nacional y celebrar elecciones democráticas, libres e imparciales;
- b) Protejan los derechos humanos y respeten el derecho internacional humanitario, especialmente, en cuanto se les aplican, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados⁴ y sus Protocolos Adicionales de 1977¹¹ y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio¹², en particular en relación con el respeto de los derechos de las mujeres y los niños, y a que garanticen la seguridad de toda la población civil, incluidos los refugiados y los desplazados internos en el territorio de ese país, cualquiera sea su origen;
- c) Garanticen la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado en la República Democrática del Congo y, a ese respecto, garanticen el acceso libre y en condiciones de seguridad del personal humanitario a toda la población afectada;
- d) Pongan fin a todas las violaciones de los derechos humanos y se aseguren de que no haya impunidad para quienes violen los derechos humanos;
- e) Cooperen plenamente con la Comisión Nacional de Investigación de las presuntas matanzas de un gran número de refugiados y personas desplazadas en la República Democrática del Congo, así como con el Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la investigación de dichas denuncias, con miras a que la Comisión Nacional de Investigación presente un nuevo informe al Secretario General sobre los avances de sus investigaciones de la cuestión;
4. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que:
- a) Cumpla las obligaciones que ha asumido en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y fomente y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo su territorio;
- b) Asuma la iniciativa en los esfuerzos por impedir que se creen condiciones que puedan conducir a nuevas corrientes de personas desplazadas y refugiados dentro de la República Democrática del Congo y más allá de sus fronteras;

¹¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

¹² Resolución 260 A (III).

c) Cumpla su compromiso de reformar y restablecer el sistema judicial, y en particular de reformar la justicia militar de conformidad con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², y la Asamblea alienta a que se preste asistencia provisional con tal fin;

d) Cumpla plenamente su compromiso relativo al proceso de democratización, en particular el diálogo nacional, con arreglo al Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, y cree, en este contexto, las condiciones que permitan un proceso de democratización verdadero que incluya a todos y que refleje plenamente las aspiraciones de todo el pueblo del país;

e) Cumpla su responsabilidad y se asegure de que los culpables de violaciones de derechos humanos sean enjuiciados;

f) Elimine las restricciones administrativas que todavía pesan sobre las actividades de los partidos políticos y prepare la celebración de unas elecciones democráticas, libres, transparentes e imparciales;

g) Promueva la concienciación en cuanto a derechos humanos, en particular reforzando la cooperación con la sociedad civil, incluidas todas las organizaciones de derechos humanos, y elimine las restricciones que todavía afectan la labor de las organizaciones no gubernamentales;

h) Garantice el pleno respeto de la libertad de opinión y expresión, incluso la libertad de prensa y de todos los medios de comunicación social, así como la libertad de asociación y reunión;

i) Coopere plenamente con el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, a fin de que todos los culpables del delito de genocidio, de crímenes de lesa humanidad y de otras graves violaciones de los derechos humanos sean enjuiciados conforme a los principios internacionales en materia de garantías procesales;

5. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, y pide al Relator Especial que le presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones.